RESOLUCIÓN No. 101

POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA A PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1575 DE 2007, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010, EL DECRETO 1076 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No 693 del 26 de octubre de 2023,** CORPONARINO otorgó a nombre de la **CIMENTUM DEL SUR SAS,** identificada con NIT No. 901.707.592-2, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE BASTIDAS DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.339.714 expedida en Ancuya (N), **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** en el predio denominado **"EL SILLERO",** ubicado en la vereda Santa Rosa, municipio de Imués, departamento de Nariño, sobre las coordenadas planas X: 0939978, Y: 0604603, referenciadas a una altura de 2.049 m.s.n.m.

Que, mediante oficio, con radicado interno No. 1703 del 14 de marzo del 2024, el señor **LUIS FELIPE BASTIDAS DUARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.339.714 expedida en Ancuya (N), solicita *"se conceda una prórroga de 6 meses a los permisos concedidos en la Resolución N°693 2023 expedida por la subsecretaria de conocimiento y evaluación ambiental de CORPONARIÑO".*

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 2811 de 1974 y Decretos Reglamentarios, a la solicitud se le dio el trámite correspondiente, se realizó la visita ocular el día **27 de mayo del 2024**, tal como consta en el **Informe Técnico No. 417-24 Prospección y Exploración del 09 de septiembre** y posteriormente se emitió el **Concepto Técnico No. 417-24 Exploración y Perforación de Suelo**, de la misma fecha, donde manifiesta procedente atender tal solicitud.

RESULTANDOS

Que mediante **el Informe Técnico No. 417-24 Prospección y Exploración del 09 de septiembre de 2023 y Concepto Técnico No. 417-24 Exploración y Perforación de Suelo**, de la misma fecha, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

"(…)

1. ***INTRODUCCIÓN***

Se realizó la visita de inspección ocular relacionada con la Prospección y Exploración de aguas subterráneas solicitada por CIMENTUM DEL SUR S.A.S., en la fuente SIN NOMBRE" ubicada en la Vereda Santa Rosa, en el Municipio de Imues, en las coordenadas X: 0939978, Y: 0604603 2.049 m.s.n.m

El representante Legal de la Sociedad CIMENTUM DEL SUR S.A.S mediante oficio, solicita se conceda una prórroga de 5 meses al tiempo otorgado en Resolución de Concesión de Aguas subterráneas No. 693 de 2023.

2. *LOCALIZACIÓN*

Vereda Santa Rosa, en el Municipio de Imues, en las coordenadas X: 0939978, Y: 0604603 2.049 m.s.n.m. La fuente de uso público "SIN NOMBRE", hace parte de la cuenca Guáitara.

3. *SITUACIÓN ENCONTRADA*

INFORMACION DE CAMPO: ASISTENTES:

- *INTERESADOS: n.n trabajador del solicitante.*
- *CORPONARIÑO: Álvaro Casanova López– Técnico Operativo.*

Ubicados en el predio donde se autorizó a nombre de la Sociedad CIMENTUM DEL SUR S.A.S, para Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, se constata que no se han realizado los trabajos autorizados mediante Resolución No.693 de 2023.
El solicitante manifiesta mediante oficio de Radicado No. 1703 del 14 de marzo del año en curso, que no se han realizado los trabajos correspondientes debido a contratiempos presentados y básicamente, debido a recomendaciones técnicas que muestran la necesidad de tomar muestras geoelectricas con un equipo más sofisticado que garantiza mayor precisión en la ubicación del agua. Lo anterior se realizará en los mismos puntos en el área donde se presentó la solicitud.

4. *EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN*.

Revisada la Base de datos de concesiones de aguas del Centro Ambiental Sur Occidente se constata que la sociedad CIMENTUM DEL SUR S.A.S., tramito solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas con expediente PCASO-001-23 y se autoriza con Resolución No.693 de 2023.

5. *MARCO LEGAL*

Decreto 1076 de 2015.
Decreto 1541 de 1978.
Decreto 2811 de 1974.
Decreto 155 de 2004.
Decreto 4742 de 2005.
Decreto 1155 de 2017.
Ley 99 de 1993.
Ley 373 de 1997.
Resolución 541 de CORPONARIÑO.

6.CONCEPTO TÉCNICO No. 417-24

Teniendo en cuenta lo descrito en el informe anterior, el suscrito funcionario de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, conceptúa que no existe inconveniente de tipo técnico para que CORPONARIÑO otorgue PRORROGA de CINCO (5) meses a Resolución de Prospección y

Exploración a nombre de CIMENTUM DEL SUR S.A.S. identificada con Nit. 901707592-2, cuyo representante legal es el señor LUIS FELIPE BASTIDAS DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No.98.339.714 expedida en Ancuya (N).

FUNDAMENTO JURIDICO

Según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, el cual será aprobado por CORPONARIÑO. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina CORPONARIÑO.

Que en relación a lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO”, realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua.

Que de acuerdo con los artículos 2.2.9.6.1.3. y 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslaticio de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2007, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción.

Que CORPONARIÑO es la entidad competente para otorgar este permiso, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.16.21 del Decreto 1076 de 2015 y la competencia dada por la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las anteriores consideraciones de orden factico, técnico y jurídico, y en atención a la solicitud interpuesta por el usuario, este despacho determina que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante se encuentra procedente conceder la prórroga solicitada por **CIMENTUM DEL SUR SAS,** identificada con NIT

N°901.707.592-2, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE BASTIDAS DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.339.714 expedida en Ancuya (N).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder prórroga por el término de cinco (5) meses, a la solicitud de prospección y exploración de concesión de aguas subterránea, otorgada mediante **Resolución N°693 del 26 de octubre del 2023,** a nombre de **CIMENTUM DEL SUR SAS,** identificada con NIT No. 901.707.592-2, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE BASTIDAS DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.339.714 expedida en Ancuya (N).

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la **No.693 del 26 de octubre del 2023**que no sean contrarias a la presente, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a **CIMENTUM DEL SUR SAS,** identificada con NIT No. 901.707.592-2, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE BASTIDAS DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.339.714 expedida en Ancuya (N). de acuerdo a lo a lo dispuesto en el artículo 56 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente providencia, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, se publicará en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental y ante el Director General respectivamente, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente providencia rige a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto, 12 DE FEBRERO DEL 2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

*Proyectó: Karol Narvaez **KN**.*
Contratista SUBCEA

Reviso: Daniela Bolaños
Jefe de Oficina Jurídica